

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 432/2021

Viedma, 06 de julio de 2021.

VISTO

El expediente N° A/CM/0302/21 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias), la Disposición N° 525/21 AG, la Resolución N° 350/2021 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/21 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A LAS CIUDADES DE GENERAL ROCA Y VILLA REGINA.

Que mediante Resolución N° 350/2021 Pdte. STJ (fs. 28/37) se dispuso el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se cursaron invitaciones a participar a seis (6) proveedores del rubro, según consta a fs. 44/54 y 56/59.

Que a fs. 39 y fs. 55 corren glosadas, respectivamente, constancias de publicación en el sitio web de este Poder, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que con fecha 25 de junio del año en curso, se realizó la apertura de sobres, no recepcionándose oferta alguna, según consta en Acta de Apertura, inserta a fs. 60.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente corresponde declarar desierto el procedimiento instruido y, teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen aún no se encuentran cubiertas, resulta necesario realizar un segundo llamado a Licitación Pública para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que en consecuencia, atento a los montos establecidos por Disposición N° 525/21 - AG y conforme al artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, es menester efectuar el segundo llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 75/76 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme a lo establecido por la Fiscalía de Estado en Resolución N° 119/13, artículo 1 inciso x), el presente trámite se encuentra exento del control de legalidad previo y notificación a dicho organismo.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) de la

Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/21, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A LAS CIUDADES DE GENERAL ROCA Y VILLA REGINA.

Artículo 2°.- Declarar DESIERTA la presente licitación, por no recepcionarse oferta alguna.

Artículo 3°.- Disponer el segundo llamado a Licitación Pública para los fines indicados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

TELLERIARTE - Administradora General.



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 432/21
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 017/21 - SEGUNDO LLAMADO -
EXPTE. NRO. A/CM/0302/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

Firma y Aclaración del Oferente



7 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con las Declaraciones Juradas que como Anexo II integran el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberán acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo III integran el presente Pliego.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

Firma y Aclaración del Oferente



d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2021 a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A LAS CIUDADES DE GENERAL ROCA Y VILLA REGINA, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y IV del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: ORGANISMOS DE LAS CIUDADES DE GENERAL ROCA Y VILLA REGINA.-

VII - FORMA DE COTIZACIÓN:

1- **Modalidad de Sistema de Provisión Abierta:** la propuesta se hará por costo unitario de cada viaje, se multiplicará por la **cantidad máxima** estimada establecida en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones, dicho valor se deberá consignar en los totales, lo que dará el importe total del renglón.

2- Cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia, conforme Cláusula Cuarta.

VIII - COSTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$2.410.496,16).-

IX - PERSONAL: LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General y a la Gerencia ó



Subgerencia Administrativa que corresponda, en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de Licencia Nacional de Conducir (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR Y SUPLENTE que tenga a su cargo, con indicación de sus datos de identificación: nombre completo, Nro. de documento, domicilio actualizado de cada una de las personas, Organismo donde va a desempeñar cada uno sus tareas; debiendo acompañar copia certificada del documento, Certificado de Antecedentes, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART de los mismos.

En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato e incluir el periodo coincidente con el mes facturado.

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes exigencias: a) Contar con 18 años de edad cumplidos (Cfr. Arts. 25, 26, 27, 28, 29 30 del CCyC); b) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar mientras desarrolle la tarea encomendada en el marco de la presente contratación.

LA CONTRATISTA prestará el servicio, cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador dependiente en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma. Se considera, sin perjuicio de otras obligaciones, especialmente las siguientes:

a) Pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda en los términos de Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. En caso de que dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato, -conforme lo establecido en el Art. 113 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá LA CONTRATISTA presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas; b) Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o la que se dicte en el futuro les imponga (L.C.T.); c) Cargas Sociales (Form. N° 931 o el que lo sustituya), indemnizaciones de Ley y SAC; d) Licencias Ordinarias y Especiales; e) El pago de las

Firma y Aclaración del Oferente



Indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en este contrato f) Sueldo Anual Complementario; g) Obligaciones Impositivas vigentes; h) Reemplazo por ausencias; i) El cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.388/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. j) LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal. k) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.-

X - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XI - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 1.675,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

XII - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de



contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XIII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIV - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, conforme la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que como Anexo IV forma parte del presente Pliego.

XV - INCREMENTOS EVENTUALES EN LA PRESTACIÓN: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

XVI - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

XVII - MUDANZA DE ALGÚN ORGANISMO: En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-

XVIII - MORA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

Firma y Aclaración del Oferente



En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

XIX - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, o en la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial sita en Av. General Paz N° 634 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, según corresponda.

XX - CONDICIÓN DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la factura debidamente conformada, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo IV forma parte del presente.

XXI: NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXII.

XXII- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ___ No ___ En trámite ___

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 017/21 - SEGUNDO LLAMADO -
Expte. Nro. A/CM/0302/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Servicio de mensajería para los siguientes organismos, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo IV integra el presente Pliego:

Ren-glón	Organismo	Mínimo	Máximo por 24 meses	Valor Unitario	Valor Total por 24 meses
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA DE GENERAL ROCA Costo estimado del Renglón: \$2.218.248,00	5520	7200	\$ _____	\$ _____
2	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE VILLA REGINA Costo estimado del Renglón: \$192.248,16	480	624	\$ _____	\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO

\$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____
(\$ _____)

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 017/21 – SEGUNDO LLAMADO -
Expte. Nro. A/CM/0302/21
ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 017/21 - SEGUNDO LLAMADO-, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración
DNI:

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 017/21 – SEGUNDO LLAMADO -
Expte. Nro. A/CM/0302/21
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 017/21 - SEGUNDO LLAMADO-, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma y Aclaración
DNI:

Firma y Aclaración del Oferente



ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MODELO CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y el/la Sr/a. _____, CUIT N° _____, domiciliado en la calle _____ de la ciudad de _____, en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA efectuará, con el mencionado personal bajo su dependencia, el servicio de mensajería con destino a organismos varios de las ciudades de General Roca y Villa Regina, para realizar el reparto y recolección de correspondencia y documentación donde lo solicite el PODER JUDICIAL, bajo los parámetros y valores que a continuación se detallan:

Renglón	Organismo	Mínimo	Máximo por 24 meses	Valor Unitario	Valor Total por 24 meses
1	Gerencia Administrativa de General Roca	5520	7200	\$ _____	\$ _____
2	Subgerencia Administrativa de Villa Regina	480	624	\$ _____	\$ _____
TOTAL					\$ _____

LA CONTRATISTA coordinará los plazos de entrega de los envíos diligenciados y el retiro de documentación desde donde se le indique:

- Con la Gerencia Administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial, sita en San Luis 853 1° Piso de la ciudad de General Roca, para la prestación del servicio dentro de la ciudad de General Roca, y

Firma y Aclaración del Oferente



- Con la Subgerencia Administrativa de Villa Regina, sita en Avda. Gral. Paz 664 e/Castello y Manzano de la ciudad de Villa Regina, para la prestación del servicio dentro de la ciudad de Villa Regina; teniendo presente que el servicio, en ambos casos, deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 07:30 a 13:30 hs y de 18:00 a 20:00 hs.; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

LA CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio. Cuando alguna de las personas, por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles falte, la CONTRATISTA procederá al reemplazo inmediato del personal dentro de las dos (2) primeras horas, cubriendo la totalidad horaria prevista en el presente. (De corresponder)

Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-

SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá hacer entrega de la correspondencia dentro de los plazos que a continuación se detallan: dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida aquella documentación que refiera a intimaciones o la que el titular del área correspondiente considere urgente; lo cual deberá ser comunicado fehacientemente a LA CONTRATISTA.

Las demás deberán entregarse en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.

En el caso de no encontrar al destinatario en su domicilio, cumplidos los plazos, LA CONTRATISTA deberá rubricar con firma, aclaración, fecha y hora de la visita, y devolver al área solicitante la correspondencia.

TERCERA: El presente contrato regirá a partir del ____ de _____ de 2021 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del PODER JUDICIAL por otro periodo adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, el PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado. Una vez ejercida tal opción, las partes podrán acordar los términos de la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias- y en la medida de su razonabilidad.

CUARTA: EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA

Firma y Aclaración del Oferente



CONTRATISTA la suma de PESOS _____ CON ___/100 (\$ _____) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada viaje realizado dentro de la ciudad de General Roca y la suma de PESOS _____ CON ___/100 (\$ _____) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada viaje realizado dentro de la ciudad de Villa Regina.

LA CONTRATISTA facturará mensualmente teniendo en cuenta tales valores unitarios-establecidos en el párrafo anterior- por la cantidad de diligencias realizadas en el mes, debiendo considerar que, cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia.

Las facturas mensuales deberán presentarse en la Gerencia y la Subgerencia Administrativas de la Segunda Circunscripción, debidamente acompañada con la siguiente documentación:

- Planilla de detalle de viajes realizados, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos intervinientes.
- Formulario N° 931 correspondiente al mes facturado con su debido comprobante de pago,
- Recibos de sueldos correspondiente al mes facturado de todo el personal afectado a la tarea, - Listados de Seguros de Vida y ART. (Debiendo incluir el período de vigencia de dichos seguros el mes facturado). El listado del personal que figure en los Seguros de Vida Obligatorio y Colectivo y A.R.T. deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.-
- En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y de Accidentes Personales el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato e incluir el periodo coincidente con el mes facturado.
- En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

La Gerencia y la Subgerencia Administrativas de la Segunda Circunscripción, enviarán la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por el Gerente y el Subgerente Administrativos de la Segunda Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles.

QUINTA: LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del servicio en la



ciudad de General Roca a , domiciliado en calle , con asiento en la ciudad de Villa Regina a , domiciliado en calle , con asiento en la ciudad de _____, T.E.: quienes tendrán a su cargo el retiro y la entrega de toda la documentación requerida por EL PODER JUDICIAL, a los efectos de poder cumplir en los plazos establecidos.-

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General y a la Gerencia ó Subgerencia Administrativa que corresponda, en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de Licencia Nacional de Conducir (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR Y SUPLENTE que tenga a su cargo, con indicación de sus datos de identificación: nombre completo, Nro. de documento, domicilio actualizado de cada una de las personas, Organismo donde va a desempeñar cada uno sus tareas; debiendo acompañar copia certificada del documento, Certificado de Antecedentes, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART de los mismos.

En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato e incluir el periodo coincidente con el mes facturado.

En caso que LA CONTRATISTA utilice como medio de movilidad ciclomotor, motocicleta y/o automóvil deberá informar y remitir a la Administración General, cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la prestación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Licencia Nacional de Conducir.
- Fotocopia de Cédula verde o Cédula azul.
- Fotocopia de Comprobante de seguro en vigencia (el mismo deberá mantenerse actualizado).

SEXTA: Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes exigencias: a) Contar con 18 años de edad cumplidos (Cfr. Arts. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del CCyC); b) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar mientras desarrolle la tarea encomendada en el marco de la presente contratación.

SÉPTIMA: EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza de los envíos que realicen Organismos

Firma y Aclaración del Oferente



Externos a través del servicio de mensajería contratado, quedando a cargo exclusivamente de dichos organismos.

OCTAVA: LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.

NOVENA: LA CONTRATISTA y sus dependientes (de corresponder) se encuentran obligados a resguardar la documentación cuyo diligenciamiento se le encomiende y a guardar reserva absoluta de su contenido, siendo únicos responsables ante EL PODER JUDICIAL de su extravío o deterioro.-

DÉCIMA: LA CONTRATISTA prestará el servicio, cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador dependiente en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma. Se considera, sin perjuicio de otras obligaciones, especialmente las siguientes:

a) Pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda en los términos de Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. En caso de que dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato, -conforme lo establecido en el Art. 113 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá LA CONTRATISTA presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas; b) Cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o la que se dicte en el futuro les imponga (L.C.T.); c) Cargas Sociales (Form. N° 931 o el que lo sustituya), indemnizaciones de Ley y SAC.; d) Licencias Ordinarias y

Firma y Aclaración del Oferente



Especiales; e) El pago de las Indemnizaciones por despido, accidentes, etc, originadas en este contrato f) Sueldo Anual Complementario; g) Obligaciones Impositivas vigentes; h) Reemplazo por ausencias.; i) El cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.388/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. j) LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal. k) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.-

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-

DÉCIMA SEGUNDA: La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que LA CONTRATISTA no consintiera en negociar el nuevo valor.

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento

Firma y Aclaración del Oferente



devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

DÉCIMA SEXTA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA SEPTIMA: LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

DÉCIMA OCTAVA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción



correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

DÉCIMA NOVENA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resultas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

VIGÉSIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.-----

Firma y Aclaración del Oferente